

firme entre los kilómetros 134 al 138,5 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Binéfar;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122 de fecha 31 de julio de 1963, página 11522.

Segundo. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Susin.—7.714.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 159,5 al 179,1 de la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao en el término municipal de Castillazuelo.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 159,5 al 179,1 de la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Castillazuelo;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124 de fecha 2 de agosto de 1963, página 11621.

Segundo. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Susin.—7.715.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lerida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Penafosa (Lerida), afectadas por las obras de «Ensanche de la explotación, recargo de piedra y primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 6 al 14,550 de la C. L.-311 de Cervera a Guissona»

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lerida» y en el diario «La Mañana» de 1 de agosto y 20 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Penafosa; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultado.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la notificación o publicación, respectivamente.

Lerida 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. García.—7.776.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, punto kilométrico 394,750 al 398,594, segunda fase»

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630 de Adanero a Gijón, punto kilométrico 394,750 al 398,594, segunda fase».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 51 de la sección tercera y 1, 3, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 25 y 32 de la sección cuarta, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.727.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a la Diputación Provincial de Sevilla la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad» y caseta de transformación proyectada para abastecimiento de aguas a Burguillos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad», próxima al kilómetro 22,2 de la carretera comarcal 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla, y caseta de transformación proyectada para abastecimiento de aguas a Burguillos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad» en carretera comarcal 433.

Puntos intermedios: Fincas de propiedad particular y carretera comarcal 433.

Final de la línea: Caseta de transformación para aguas a Burguillos.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transportes, 13.800 KW.; longitud, 0.600 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre desnudo; sección, 10 y 25 milímetros cuadrados; en cruces; separación, 1 metro; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera sobre zancas hormigón; altura media, 5 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea de alta tensión y estación transformadora para el abastecimiento de aguas a Burguillos (Sevilla)», suscrito en Sevilla en fecha abril de 1963 por el Perito Industrial don Antonio Santos-Rosa Rubio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 196.023,44 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.503,25 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoctava. Los postes de cruzamiento sobre la carretera comarcal 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla, quedarán a una distancia mínima del eje de la misma de 12,75 metros, medidos perpendicularmente a dicho eje.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.742

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Terranova por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 6 KV. entre E. R. Reus (Mireta) y E. T. Urbanización Quintana (Ferre).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1922, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 6.000 voltios entre E. R. Reus (Mireta) y E. T. Urbanización Quintana (Ferre), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: E. R. Reus.
Final de la línea Empalme con la línea a E. T. Urbanización Quintana.

Tensión, 6 KV.; longitud, 0,866 kilómetros. Conductores: Material, aluminio-acero para el tendido aéreo y cobre para el tendido subterráneo; sección mm², 3 x 100 los de cobre y 3 x 92,87 los de aluminio-acero. Apoyos: Madera de pino creosotada a saturación; en los cruces con ferrocarril, castilletes de hierro. Altura media, 10 metros; separación media, 57,66 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto realizado, denominado «Línea a 6.000 voltios de E. R. Mireta a empalmar con la línea a E. T. Urbanización Quinta (Ferre), en término municipal de Reus», suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1961 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución ma-

terial de 140.543,08 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 58.384,08 pesetas en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso pudieran ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en un plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación o resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo relativo a los cruces de la línea eléctrica con el ferrocarril de Barcelona a Madrid en el kilómetro 580-558 y con el de Lérida a Reus y Tarragona en el kilómetro 84-492, se estará a las condiciones impuestas respectivamente por las resoluciones de la División Inspectora de la RENFE de 23 de febrero y 12 de marzo de 1962.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas o Corporaciones a quienes pudiera interesar el cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—7.786

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre los centros de transformación de las calles de Pintor Sorolla y José Antonio, 36, en Mislata (Valencia), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1922, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre los centros de transformación de las calles de Pintor Sorolla y José Antonio, 36, en Mislata (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. T. Pintor Sorolla, en Mislata.
Puntos intermedios: P. kilómetro 0,080 de la C. C. 3.215, en Mislata.

Final de la línea: C. T. José Antonio, 36, en Mislata.
Tensión: 11 KV. Capacidad de transporte: 4.319 KW. Longitud, 0,390 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 160 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea subterránea a 11 KV. entre los centros de transformación de las calles de Pintor Sorolla y José Antonio, 36, en Mislata (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 1 de abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 300.087,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 37.237,50 pesetas en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán que-